



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064 - 2026 - MDT/GM

Túcume, 15 de abril del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 065-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 524-2026-JOGPYP-MDT/JPMCM**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 00723-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 23 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 060-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 18 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 00622-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 16 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0130-2026-MDT-OGA-GRH/CADC**, de fecha 13 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de marzo del 2026, el Gerente Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar**, **Artículo 20° Inciso 6)** y **Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Entidades del Sector Público asumen una serie de obligaciones frente a su Personal, las cuales están establecidas según el Régimen Estatuario, Laboral o Contractual de éste. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le corresponden, en la oportunidad fijada por Ley, contrato, según corresponda. La falta de Pago, el pago de una cantidad menor o el pago tardío de cualquiera de los conceptos antes indicados, implica el incumplimiento de una obligación laboral de la entidad.

Que, el **Artículo VIII de la “Ley Orgánica de Municipalidades”**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala en el numeral 1.1. Principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el literal C) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal C) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Administrativa termina por la Cese Definitivo del servidor; asimismo, el literal c) del artículo 34 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como una de las causas justificadas para el Término de la Carrera Administrativa, Cese Definitivo; concordante con el literal c) del artículo 182 de su Reglamento; que establece que el Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Cese Definitivo.

Que, el artículo 183° del citado Reglamento, establece: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

Que, el artículo 54°, literal e), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, señala entre otros, que son beneficios de los servidores públicos “la Compensación por Tiempo de Servicios”, en el que señala, “se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”.

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El cálculo de dicho beneficio debe realizarse en función a la Remuneración Principal y no a la remuneración total.

Que, en nuestro ordenamiento jurídico, por regla general, rige el principio de aplicación inmediata de las normas en virtud del cual, toda norma debe regir a partir del momento en que empieza su vigencia hasta su derogación. Esta regla, de manera general, se encuentra prevista en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que: la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042-2026-MDT/GM, de fecha 06 de marzo del 2026, el Gerente Municipal en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CESE DEFINITIVO con eficacia anticipada a partir del 05 de marzo del 2026, por la **CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA** del Sr. **VICTOR RAUL ASALDE ALDANA**, con DNI N° 17601360, ex servidor (NOMBRADO) comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil, así como el de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Túcume, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante **INFORME N° 0130-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 13 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos **concluye** que deberá reconocerse el pago de beneficios sociales y/o laborales en favor del ex servidor municipal Sr. Víctor Raul Asalde Aldana en la suma total de **S/. 95,334.82 (noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 82/100 soles)**, correspondiente únicamente al concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00622-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 16 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita **OPINION LEGAL** a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de opinar sobre la legalidad aplicable en el calculo efectuado a la liquidación de beneficios sociales y/o laborales del trabajador cesado Sr. VICTOR RAUL ASALDE ALDANA - DL N° 276.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 060-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 18 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINION** que para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en el caso en concreto, resulta aplicable lo dispuesto por la Ley N° 32199, Ley que modifica el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, por tratarse de un personal nombrado de gobierno local bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00723-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 23 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para atender el pago de beneficios sociales y/o laborales en favor del ex servidor municipal Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana en la suma total de **S/. 95,334.82 (noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 82/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N° 524-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que se emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Abril 2026	S/. 1,300.00	Pago Inicial
Mayo 2026	S/. 1,300.00	Pago Parcial
Junio 2026	S/. 1,300.00	Pago Final
TOTAL	S/. 3,900.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

Asimismo, **menciona que, a partir del mes de julio del presente año fiscal**, se revisara saldos presupuestales y financieros para poder cumplir con la totalidad de **S/. 95,334.82 (noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 82/100 soles)**, correspondiente únicamente al concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor del ex servidor municipal Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante **INFORME N° 065-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal emitir el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente a la liquidación de beneficios sociales y/o laborales del trabajador cesado Sr. **VICTOR RAUL ASALDE ALDANA - DL N° 276**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago correspondiente a la **Liquidación de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS**, en favor del ex Servidor Municipal Señor **VICTOR RAUL ASALDE ALDANA** con DNI N° 17601360 por haber cumplido límite de edad y **CESADO** mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de marzo del 2026, por el monto Total de **S/. 95,334.82 (Noventa y Cinco Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 82/100 Soles)**, quien laboro en la Municipalidad Distrital de Túcume, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración el cumplimiento del pago correspondiente a la Liquidación de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS** por **S/. 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 soles)**, de acuerdo al **CRONOGRAMA DE PAGOS** elaborados por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto detallados en el **INFORME N° 524-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, siendo de acuerdo al siguiente detalle:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Abril 2026	S/. 1,300.00	Pago Inicial
Mayo 2026	S/. 1,300.00	Pago Parcial
Junio 2026	S/. 1,300.00	Pago Final
TOTAL	S/. 3,900.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

Asimismo, se **deja constancia** que según el informe del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **a partir del mes de julio del presente año fiscal**, se revisara saldos presupuestales y financieros para poder cumplir con el pago restante equivalente a **S/. 91,434.82 (Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 82/100 Soles)**, correspondiente únicamente al concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor del ex servidor municipal Señor **Víctor Raúl Asalde Aldana**.

ARTÍCULO TERCERO. – **CUMPLASE** con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como al interesado, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
[Firma]
Mg. Mg. **Edwara Glanma de la Carboza**
GERENTE MUNICIPAL